

Términos y Condiciones Generales para la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios

- 1. El Contrato:** El "Contrato" estará formado por los siguientes documentos: (a) la Orden de Compra emitida por la Compañía (la "Orden"); (b) los presentes términos y condiciones generales (las "Condiciones"); (c) cualquier otro documento adjunto a la Orden o expresamente incorporado por referencia a la misma. Estos documentos deberán ser leídos e interpretados en conjunto y como un único acuerdo contractual. En caso de ambigüedad o contradicción entre sus términos, se aplicará el orden de prelación anteriormente indicado. Una Orden enviada por la "Compañía" al "Contratista", según se identifiquen dichas partes en el texto de la misma, se entenderá como un encargo de la Compañía al Contratista para que realice el Servicio. Dicho encargo se entenderá aceptado cuando el Contratista devuelva una copia firmada de la Orden a la Compañía, si bien el hecho de que un miembro del Grupo del Contratista realice una parte del Servicio se interpretará como la aceptación incondicional del Contrato por parte del Contratista. El Contrato será efectivo, o bien desde la fecha de su aceptación (determinada según lo dispuesto en el párrafo anterior), o bien desde cualquier otra fecha que las partes acuerden en la Orden ("Fecha Efectiva") y permanecerá en vigor en tanto que las partes tengan derechos, responsabilidades u obligaciones bajo el Contrato. Salvo que la Orden prevea expresamente lo contrario, las presentes Condiciones serán las únicas bajo las que la Compañía acordará la realización del Servicio con el Contratista, excluyendo cualesquiera otros términos o condiciones.
- 2. Definiciones:** "Afiliada" significa, respecto de una persona, otra persona que, directa o indirectamente, controle, esté controlada por o se encuentre bajo el control común de, dicha persona. A efectos de esta definición, "control" significa la propiedad efectiva, directa o indirecta, de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social, acciones u otras formas de participación, así como la facultad legal de gestionar o influir decisivamente en la gestión y administración de la persona de que se trate. El término "controlado" deberá interpretarse en consecuencia. "Bienes" significa los Bienes que, según se especifique en la Orden, el Contratista deba suministrar de acuerdo con lo previsto en el Contrato. "Daños indirectos" significa: (a) las pérdidas o daños considerados indirectos, consecuenciales o remotos; y (b) el lucro cesante, la pérdida o aplazamiento de la producción, la pérdida de producto o de uso y la pérdida de ingresos, beneficios o anticipos, ya sean directos o indirectos y con independencia de si pudieran preverse en la Fecha Efectiva. "Grupo de la Compañía" significa la Compañía y sus Afiliadas, los Socios y sus Afiliadas, los demás contratistas y subcontratistas (de cualquier nivel) que realicen tareas en el Lugar de Servicio y los agentes, administradores, directivos, empleados, consultores y demás profesionales de cualquiera de ellos, con la excepción de cualquier miembro del Grupo del Contratista. "Grupo del Contratista" significa el Contratista, sus Subcontratistas, sus respectivas Afiliadas y los agentes, administradores, directivos, empleados, consultores y demás profesionales de cualquiera de ellos. "Impuesto" significa toda forma de tributación directa o indirecta (incluyendo el impuesto sobre las utilidades de las empresas (IUE), el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto al régimen complementario al valor agregado (IVA) el impuesto a las transacciones (IT)) así como las retenciones por dichos impuestos y cargas, obligaciones (incluyendo, los impuestos a las transacciones financieras, aranceles aduaneros gravamen aduanero), cualquier otra medida (incluyendo contribuciones a la seguridad social y otros impuestos salariales, y abarcando las tasas de las autoridades locales). El término Impuesto también incluye cualquier penalización, multa, recargo, interés, cargo o coste que deba abonarse en relación con los impuestos, así como cualquier otra responsabilidad derivada de cualquiera de las obligaciones mencionadas en este apartado; estas deben ser pagadas por las personas naturales o jurídicas de acuerdo a la actividad económica que realizan. "Legislación" significa la Normativa Anticorrupción Aplicable, la Normativa sobre Protección de Datos, la Normativa de Sanciones y Controles de Importación y Exportación y cualquier ley, directiva, estatuto, instrumento normativo, ordenanza, resolución ministerial, reglamento, decreto, aprobación, licencia, permiso, autorización, directriz, norma, orden, código de buenas prácticas, estándar aplicable y cualquier otro requisito por parte de una autoridad pública internacional, estatal, autonómica, provincial o municipal, o cualquier agencia u organismo regulador (incluyendo en todos los casos cualquiera de sus ramas, divisiones, ministerios, departamentos o agencias) que tenga jurisdicción o competencias sobre el Grupo de la Compañía, el Grupo del Contratista, el Lugar de Servicio o cualquier otro aspecto que se derive del presente Contrato. "Lugar de Servicio" significa cualquier espacio físico donde se realice el Servicio. "Normativa Anticorrupción Aplicable" significa cualquier norma o legislación aplicable relacionada con el cohecho, corrupción, blanqueo de capitales, fraude y otras actividades similares, incluyendo la legislación de: (a) Reino Unido, incluyendo en particular la *UK Bribery Act 2010* y la *Proceeds of Crime Act 2002*; (b) cualquiera de los países en los que estén constituidas las Partes; (c) los países en los que el Contrato vaya a ejecutarse; (d) la legislación boliviana, incluyendo en particular el Código Penal Boliviano, la Ley No. 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz; y (e) Estados Unidos, incluyendo en particular la *Foreign Corrupt Practices Act 1977*. "Prácticas contrarias a la Normativa Anticorrupción" significa: (a) la oferta, promesa, entrega, autorización, solicitud, aceptación o acuerdo que implique otorgar un pago, obsequio o beneficio, ya sea de manera directa o indirecta (a través de uno o más intermediarios), como incentivo o recompensa por cualquier conducta impropia que contravenga las obligaciones de un individuo o cargo público en relación con sus responsabilidades oficiales, fiduciarias, comerciales o laborales; y/o (b) cualquier acción que pueda ser constitutiva de delito (por soborno, cohecho o corrupción) de acuerdo con la Normativa Anticorrupción. El término "sobornado" se entenderá de igual manera. "Reclamación" significa cualquier demanda, gravamen, sentencia, multa, sanción, penalización, laudo, indemnización, gasto, pérdida, compensación o coste (incluyendo los costes judiciales y los honorarios de abogados y procuradores) o pretensión, cualquiera que sea su naturaleza, incluyendo aquellas iniciadas por o en beneficio de causahabientes, herederos, demandantes, albaceas, administradores o sobrevivientes. "Servicios" significa los Servicios que, según se especifique en la Orden, el Contratista deba prestar de acuerdo con lo previsto en el Contrato, incluyendo el suministro de Bienes y la prestación de Servicios. "Socio" significa cualquier persona que ostente un porcentaje de participación en los contratos con el Estado Boliviano para las actividades de Exploración y Explotación de hidrocarburos de los que sea Titular la Compañía, o con la que la Compañía actualmente mantenga o pueda mantener, un contrato de asociación (incluyendo *joint operating agreement*), un acuerdo conjunto de explotación, un acuerdo de unitización o cualquier otro contrato similar en relación con las operaciones para las que se realiza el Servicio. "Subcontratista" significa cualquier persona (distinta del Contratista) que sea parte de un Subcontrato. "Subcontrato" significa un contrato de cualquier tipo para la realización, prestación o suministro de cualquier parte del Servicio, excluyendo el Contrato. "Tercero" significa cualquier persona que no sea miembro del Grupo de la Compañía o del Grupo del Contratista.
- 3. Interpretación:** Cuando en el Contrato se haga referencia a: (a) "días", "semanas", "meses" o "años", se entenderá que son naturales, salvo que expresamente se indique lo contrario. Se seguirá el calendario gregoriano; (b) las palabras "incluyendo", "incluido" y "otro" deberán interpretarse sin limitación; (c) "Legislación", incluirá referencias al texto enmendado, complementado, unificado o reemplazado (llegado el momento) o, según corresponda, a una ampliación o re-impulmugación del texto; (d) el singular incluirá el plural y viceversa, salvo que el contexto exija lo contrario; (e) el "Contrato", se entenderán incluidas sus variaciones y enmiendas, según corresponda; (f) una "persona" (ya sea respecto de una parte o de un tercero), podrá ser una persona física, persona jurídica, asociación, unión temporal de empresas, consorcio o cualquier otro tipo de entidad corporativa, tenga o no personalidad jurídica propia, e incluyendo sus respectivos causahabientes y cesionarios autorizados. Todas las instrucciones, notificaciones, acuerdos, autorizaciones, consentimientos y acuses de recibo que deban intercambiar las partes de acuerdo con lo previsto en el Contrato se harán siempre por escrito.
- 4. Obligaciones Generales del Contratista:** El Contratista deberá proveer toda la gestión, ingeniería, diseño, supervisión, personal, equipo, plantas, maquinaria, herramientas, aparatos, contenedores, sistemas de fijación, hardware, software, materiales, consumibles, suministros, empaquetado, repuestos, instalaciones y cualquier otro elemento temporal o permanente que deba proveer o del que deba disponer de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato o según se infiera razonablemente del mismo. El Contratista manifiesta y garantiza que realizará el Servicio de acuerdo con la Legislación y las buenas prácticas y estándares reconocidos internacionalmente para ese tipo de Servicio, con la diligencia, atención, cuidado, prudencia y buen hacer que se esperan de un Contratista experimentado y de reconocido prestigio, a satisfacción de la Compañía y de acuerdo con lo previsto en el Contrato y la Legislación; y que el Servicio estará libre de defectos. La Compañía no asumirá ninguna obligación ni tendrá vinculación de naturaleza alguna con el personal del Contratista. El Contratista asumirá toda responsabilidad, defenderá y mantendrá indemne al Grupo de la Compañía ante cualquier Reclamación derivada de o relacionada con la situación o las condiciones laborales del personal del Contratista, ya sea interpuesta por dicho personal o por terceros, incluyendo sin limitación reclamaciones por despido, preavisos, pago de salarios, aportes patronales y de seguridad social, pagas extraordinarias o cualesquiera otros pagos o indemnizaciones. Dichas Reclamaciones serán defendidas o transadas por el Contratista, quien además soportará los costes de defensa y el pago de las cantidades o declaraciones objeto de transacción o contenidas en sentencia condenatoria. El Contratista deberá cumplir con todas las instrucciones e indicaciones de la Compañía con respecto al Servicio, salvo si se comprobare que resultan legalmente imposibles o crean un riesgo para la seguridad. La Compañía y sus representantes autorizados podrán, en cualquier

Términos y Condiciones Generales para la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios

momento, realizar inspecciones, pruebas y labores de monitorización y supervisión y examinar datos y documentos para asegurarse de que el Contratista cumple con sus responsabilidades y obligaciones establecidas en el Contrato. El Contratista deberá cooperar plenamente con la Compañía y sus representantes autorizados para dichos fines y deberá proporcionarles la debida asistencia, información, documentación y acceso al Lugar de Servicio, según se requiera. El Contratista deberá obtener y mantener en vigor cuantas licencias, permisos y autorizaciones sean precisos para ejecutar el Servicio. Es obligación del Contratista obtener todos los registros, autorizaciones y permisos necesarios y establecidos por la legislación boliviana, para la importación, compra, almacenaje, manipuleo, transporte, uso y consumo de Sustancias Controladas y Sustancias Peligrosas. El Contratista deberá presentar a requerimiento de la Compañía toda documentación y/o registro que acredite el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente Cláusula.

5. **Calidad de los Bienes:** Las Partes acuerdan que los Bienes deberán: ser nuevos (o, sujeto a la aprobación de la Compañía, estar en perfecto estado de conservación) y de buena calidad; contar con diseño, materiales y manufactura apropiados; ser aptos para el uso previsto en el Contrato o, si tal uso no está especificado, aptos para su uso ordinario; cumplir con la descripción incluida en la Orden; estar libres de cargas, gravámenes, deudas, limitaciones y acciones reivindicatorias; si se trata de Bienes vendidos en base a muestras o descripciones, ser conformes con las mismas; y cumplir con las demás disposiciones del Contrato y la Legislación. Las Partes acuerdan expresamente excluir del presente Contrato las disposiciones de la Convención de Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.
6. **Empaquetado y Transporte:** El Contratista deberá empaquetar los Bienes para su transporte y almacenamiento de acuerdo con las buenas prácticas y estándares reconocidos internacionalmente para el tipo de productos que se suministran bajo el Contrato y de conformidad con cualquier requerimiento especial establecido en el mismo, de manera tal que los Bienes lleguen al lugar de uso sin daños y en buenas condiciones y, si no han de usarse de manera inmediata, puedan conservarse en buen estado hasta que se retire permanentemente su embalaje en el lugar de uso. Salvo que se disponga lo contrario en el Contrato, todos los costes relacionados con el embalaje y transporte, incluyendo el empaquetado, protección y suministro de contenedores y cierres adecuados, estarán incluidos en las tarifas y precios recogidos en el Contrato. Las instrucciones sobre manipulación y almacenamiento deberán estar claramente visibles en la parte exterior de paquetes y contenedores. Con cada envío de Bienes, el Contratista deberá remitir (y en el mismo momento enviar una copia al Representante de la Compañía): (a) un albarán, identificando el número de Contrato, descripción, código (si lo hubiera) y cantidad de Bienes enviados junto con copia del certificado(s) de pruebas, cuando corresponda; (b) un aviso que contenga la información recogida en el apartado (a) anterior; (c) la documentación adicional que se indique en el Contrato; (d) instrucciones completas y claras del Contratista sobre la manipulación y almacenamiento seguro de los Bienes; (e) toda la documentación aduanera que precisen los Bienes; y (f) toda la documentación necesaria para acreditar que los Bienes han sido inspeccionados y sometidos a pruebas, que están terminados y que son conformes con las disposiciones del Contrato.
7. **Entrega de los Bienes/ Subsanación de Deficiencias:** Los Bienes deberán ser entregados en el lugar y fecha de entrega y en los términos establecidos en la Orden, junto con toda la documentación necesaria para su almacenamiento, instalación, puesta en funcionamiento, uso y mantenimiento de los Bienes, así como el resto de documentación que el Contratista deba entregar en relación con los Bienes, salvo si ya ha sido entregados o si se acuerda lo contrario con la Compañía. El Contratista entregará los Bienes cargados o sin cargar, según lo requiera la Compañía. Si existiera alguna discrepancia entre el término comercial de entrega (INCOTERM) y las disposiciones del Contrato, éstas últimas prevalecerán. Si la Compañía identifica cualquier deficiencia en los Bienes podrá, en plazo de veinticuatro (24) meses a contar desde su entrega (o, según corresponda, veinticuatro (24) meses a contar desde su rectificación conforme a esta Cláusula 7), y sin perjuicio de cualquier otro derecho, recurso o acción que pueda corresponderle, enviar una notificación al Contratista. Tras recibir esa notificación, o bien en el momento que determine la Compañía según sus necesidades operativas, el Contratista deberá, sin demora y a su exclusivo coste, hacer todo lo necesario para rectificar la deficiencia observada (incluyendo, sin limitación, la sustitución completa de los Bienes en el lugar que determine la Compañía). Si el Contratista incumple las obligaciones y/o los plazos recogidos en esta Cláusula 7, la Compañía podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho, recurso o acción que pueda corresponderle, subsanar la deficiencia por sí misma o hacerla subsanar por terceros, recuperando del Contratista los costes directos en los que razonablemente incurra la Compañía.

8. **Propiedad de los Bienes:** La propiedad de los Bienes se transferirá a la Compañía: (i) en el momento de su entrega, ya sea total o parcial cuando el Contrato lo permita y con arreglo a las disposiciones del mismo; o (ii) cuando la Compañía realice el pago; lo que ocurra primero. El Contratista retendrá el riesgo y responsabilidad sobre los Bienes hasta su entrega a la Compañía conforme las disposiciones del Contrato. El Contratista asumirá toda responsabilidad, defenderá y mantendrá indemne al Grupo de la Compañía ante cualquier Reclamación por pérdida o daños a los Bienes que sean de titularidad de la Compañía según esta Cláusula 8, cuando se produzcan durante el período en el que el riesgo y la responsabilidad asociados a dichos Bienes recaigan sobre el Contratista o cuando el daño o pérdida sea consecuencia de una negligencia o incumplimiento de obligaciones (legales o de otro tipo) de un miembro del Grupo del Contratista.
9. **Prestación de Servicios/ Subsanación de Deficiencias:** El Contratista prestará los Servicios desde la Fecha de Inicio, de manera continua según el cronograma fijado por la Compañía y hasta completar el Servicio de acuerdo con lo previsto en el Contrato. Si la Compañía identifica cualquier deficiencia en los Servicios, ya sea durante la prestación de los mismos o durante un período de doce (12) meses a contar desde su finalización (o, según corresponda, doce (12) meses a contar desde su rectificación conforme a esta Cláusula 9), la Compañía podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho, acción o recurso que pueda corresponderle, enviar una notificación al Contratista. Tras recibir esta notificación, o bien en el momento que determine la Compañía según sus necesidades operativas, el Contratista deberá, sin demora y a su exclusivo coste, hacer todo lo necesario para rectificar la deficiencia observada. Si el Contratista incumple las obligaciones establecidas en esta Cláusula 9, la Compañía podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho, acción o recurso que pueda corresponderle, subsanar la deficiencia por sí misma o hacerla subsanar por terceros, recuperando del Contratista los costes directos en los que razonablemente incurra la Compañía.
10. **Salud, Seguridad y Medio Ambiente:** El Contratista se obligará a perseguir activamente los más altos niveles de salud, seguridad y medioambiente en relación con el Servicio y a cumplir estrictamente con los requerimientos y políticas de la Compañía en materia de salud, seguridad y medioambiente adjunta a la Orden. El Contratista adoptará todas las medidas necesarias para que los miembros del Grupo del Contratista cumplan igualmente con lo establecido en esta Cláusula.
11. **Facturación y pago:** Como contraprestación por el Servicio realizado de acuerdo con lo previsto en el Contrato, la Compañía pagará o hará que se pague al Contratista las cantidades que se especifiquen en la Orden, en las fechas y en las formas que se determinen en la misma y en esta Cláusula 11. Asimismo, la Compañía realizará el pago en la moneda que la Compañía determine conforme lo previsto en los Procedimientos Administrativos de la Sección 4. Una vez prestado el Servicio, o en forma mensual según corresponda, el Representante de la Compañía enviará una Certificación al Contratista, la cual, además de contener información interna necesaria para la Compañía, detalla los Servicios realizados durante un determinado período, las cantidades, el Precio y el total a pagar. Una vez procesada la Certificación y aprobada y liberada por los niveles correspondientes al interior de la Compañía, se enviará al Contratista el documento HOJA DE ENTRADA, este documento faculta al Contratista a presentar la Factura respectiva consignando los montos aprobados por la Compañía en esta HOJA DE ENTRADA. La factura será pagada en un plazo de no menor a treinta (30) días después de su presentación a la Compañía. Cualquier impuesto aplicable formará parte del precio sin mostrarse por separado. La Compañía podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho, acción o recurso que pueda corresponderle, retener, deducir o compensar, total o parcialmente, cualquier cantidad que deba pagar al Contratista conforme al Contrato, en caso de que existan incumplimientos (entre otros laborales, presentación de Seguros y Garantías), reclamaciones (presentes o futuras) de la Compañía contra el Contratista, ya sean relativas al Contrato o a cualquier otro contrato entre la Compañía y el Contratista.
12. **Responsabilidades e Indemnidades:** El Contratista será responsable, indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Grupo de la Compañía contra toda Reclamación con respecto a la pérdida o daño de la propiedad de cualquier persona, o lesión o enfermedad, enfermedad o muerte de cualquier persona, que surja del Contrato o en relación con éste, excepto en la medida causada por la negligencia o el incumplimiento de los deberes (legales o de otro tipo) de cualquier miembro del Grupo de la Compañía. La Compañía será responsable, defenderá y mantendrá indemne al Grupo del Contratista de y frente a cualquier Reclamación respecto de daños, lesiones, enfermedad o muerte de cualquier persona del Grupo de la Compañía y, sujeto a lo establecido en la Cláusula 8, de pérdidas o daños a la propiedad del

Términos y Condiciones Generales para la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios

- Grupo de la Compañía, que se deriven de o estén relacionados con el Contrato, excepto en la medida causada por la negligencia o el incumplimiento de los deberes (legales o de otro tipo) de cualquier miembro del Grupo del Contratista. No obstante cualquier disposición en contrario establecida en el Contrato, y excepto en la medida de alguna penalidad acordada, la Compañía asumirá será responsable, defenderá y mantendrá indemne al Grupo del Contratista de y frente a cualquier Daño Indirecto que sufra el Grupo de la Compañía; y el Contratista será responsable, defenderá y mantendrá indemne al Grupo de la Compañía de y frente a cualquier Daño Indirecto que sufra el Grupo del Contratista, que se derive o esté relacionado con el Contrato. Todas las exclusiones e indemnidades dadas bajo esta Cláusula 12 deberán ser completas y primarias sin perjuicio de las disposiciones de la Cláusula 13 y, salvo que se indique expresamente lo contrario, se aplicarán independientemente de la causa y a pesar de la negligencia o incumplimiento de los deberes (legales o de otro tipo) de la parte indemnizada o cualquier otra persona y se aplicarán independientemente de cualquier reclamo por hecho ilícito, por contrato o de otra manera en la ley, y no afectarán ni limitarán las obligaciones del Contratista de rectificar cualquier defecto.
- 13. Seguros:** El Contratista deberá efectuar y mantener seguros de los tipos y montos suficientes para cubrir sus responsabilidades y obligaciones bajo el Contrato y bajo las Leyes Aplicables, y garantizará de que estén en pleno vigor y efecto durante la vigencia del Contrato. Dichas pólizas deberán contratarse con compañías aseguradoras acreditadas en el Estado Plurinacional de Bolivia y de reconocido prestigio, a satisfacción de la Compañía, asumiendo el Contratista todos los excesos, deducibles y limitaciones de las mismas. Todas las pólizas que el Contratista deba suscribir y mantener de acuerdo al Contrato deberán incluir una cláusula por la que los aseguradores renuncian a ejercer cualquier derecho de recurso, incluyendo la subrogación, contra el Grupo de la Compañía e YPFB y todos sus cesionarios, Afiliadas, mandatarios, funcionarios, directores, empleados, asesores, aseguradores o emisores de pólizas) y serán primarias con respecto a cualquier otra cobertura de seguro en relación a los riesgos asumidos por el Contratista con arreglo al Contrato. Las pólizas de seguros que presente el Contratista, deberán incluir a la Compañía, al Grupo de la Compañía y a YPFB (sus representantes habilitados y empleados) en calidad de asegurados adicionales. La póliza de Responsabilidad Civil General y todas las pólizas que cuenten con la cobertura de responsabilidad civil deberán ser emitidas bajo la modalidad POR EVENTO y EN BASE A OCURRENCIA. La póliza presentada no deberá excluir Fuerza Mayor. Todas las pólizas de Responsabilidad Civil deberán incluir la cláusula de cancelación. El incumplimiento en la presentación o validez de las Pólizas de Seguros será causal de inhabilitación del Contrato conforme lo determine la Compañía. El Contratista exigirá como condición de contratación a todos sus Subcontratistas mantener pólizas de seguros similares, o bien, de que sus Subcontratistas estén cubiertos por los seguros del Contratista.
- 14. Impuestos:** Sin perjuicio de cualquier estipulación en contrario prevista en el presente Contrato todos los impuestos u otras cargas de naturaleza tributaria que pudieran derivar del presente Contrato de su ejecución serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley vigente. Las Partes cooperarán de buena fe en lo que se refiere a todos los temas impositivos en relación a este Contrato incluyendo pero no limitándose a: (i) proporcionar documentación acreditativa de la residencia fiscal en el sentido del Convenio para evitar la Doble Imposición en caso de aplicarse; (ii) cumplir con las obligaciones o requerimientos formales especificados por las autoridades tributarias para la obtención de cualquier beneficio impositivo; (iii) hacer los mejores esfuerzos por minimizar los impuestos que se deriven de la ejecución de este Contrato bajo las leyes aplicables; (iv) cooperar en la solicitud de exenciones y/u otros beneficios fiscales; (v) informar sobre las políticas, obligaciones y el sistema fiscal del país o territorio donde los Servicios serán prestados; y (vi) registrar el Contrato ante las autoridades competentes si fuera preciso. El Contratista pagará los Impuestos que le corresponden directamente a la autoridad competente, defenderá y mantendrá indemne a la Compañía frente a cualquier Reclamación, responsabilidad o pérdida derivadas del impago de los Impuestos del Contratista o del incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones tributarias. Cuando la Compañía deba retener cualquier cantidad de los pagos debidos al Contratista en virtud de lo previsto en la Legislación, ya sea en concepto de Impuestos o cualquier otro, la Compañía deducirá la cantidad específica o el porcentaje correspondiente de las cantidades a satisfacer al Contratista y la ingresará a la autoridad tributaria competente según lo establecido en la Legislación aplicable.
- 15. Cesión y Subcontratación:** El Contratista no podrá ceder, transferir, o subcontratar en modo alguno, ya sea total o parcialmente, sus obligaciones o derechos bajo el Contrato sin el consentimiento previo de la Compañía. El Contratista será responsable de todos los trabajos, servicios, acciones, errores, omisiones o defectos del Subcontratista y deberá asumírselos como propios. El Contratista asumirá toda responsabilidad, defenderá y mantendrá indemne al Grupo de la Compañía frente a cualquier Reclamación derivada del impago de las cantidades que deba abonar o pagar a los Subcontratistas en relación los trabajos, servicios que éstos realicen en virtud del Contrato (incluyendo el suministro de equipos, materiales o servicios).
- 16. Auditoría y Custodia de Documentación:** El Contratista deberá mantener un registro completo de sus actividades y contabilidad desarrolladas bajo el Contrato y adoptará todas las medidas necesarias para que los Subcontratistas cumplan igualmente con esta obligación. La Compañía y/o sus representantes autorizados podrán, a su propio coste y siempre que no interrumpa irrazonablemente la actividad del Contratista (o, en cualquier caso, en el plazo de diez (10) días a contar desde la recepción por el Contratista de una solicitud al respecto) a inspeccionar y auditar todos los libros, cuentas y registros del Contratista, según sea necesario a juicio de la Compañía para verificar el cumplimiento de las disposiciones del Contrato, así como los datos y documentos relativos a las tarifas y precios del Contrato con objeto de verificar los pagos hechos por o en favor del Contratista en relación con el Contrato. La Compañía y sus representantes autorizados tendrán derecho a hacer y conservar copias de esas cuentas y registros. El Contratista colaborará plenamente con la Compañía y sus representantes autorizados durante el desarrollo de una inspección o auditoría solicitada por la Compañía. El Contratista deberá adoptar las medidas necesarias para obtener de sus Subcontratistas derechos de inspección y auditoría equivalentes a los anteriores, que se harán extensivos a la Compañía. El Contratista deberá abonar a la Compañía cualquier cantidad facturada en exceso según resulte de dichas inspecciones o auditorías. El pago se realizará en plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de la factura por parte de la Compañía. El Contratista deberá conservar todos los datos y documentos relativos al Contrato por un periodo de diez (10) años a contar desde la finalización del Servicio o de la terminación o resolución del Contrato (lo que ocurra primero), o por cualquier periodo superior que establezca la Legislación.
- 17. Resolución:** La Compañía podrá, en cualquier momento, previa notificación al Contratista y sin necesidad de trámite ni pronunciamiento judicial alguno, cancelar la totalidad o parte del Servicio o resolver el Contrato en caso de que el Contratista: (a) incumpla las obligaciones en materia de salud, seguridad y medio ambiente establecidas en el Contrato (incluyendo cualquier incumplimiento de lo previsto en las Cláusulas 20 y 213) y en la Legislación; (b) habiendo presentado solicitud de declaración de concurso con arreglo a la Legislación vigente, no pudiendo acreditar a la Compañía en plazo de diez (10) días a contar desde que ésta le requiera al efecto que: (i) cuenta con medios materiales y personales necesarios y suficientes para continuar ejecutando el Servicio y; (ii) que cuenta con medios económicos suficientes para finalizar el Servicio, a cuyo fin presentará un aval bancario solidario emitido por un banco con oficina en Bolivia, a primer requerimiento y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división, según el modelo que le facilite la Compañía, por el importe total de los Bienes pendientes de entrega, o bien cualquier otra garantía aceptable para la Compañía para garantizar el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones bajo el Contrato; (c) incumpla materialmente las obligaciones previstas en el Contrato, habiendo sido intimado a su remediación en un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir de su incumplimiento. La Compañía se reserva el derecho a, en cualquier momento y previa notificación al Contratista, cancelar parte o la totalidad del Servicio, o resolver el Contrato por voluntad y a conveniencia de la Compañía, en cuyo caso deberá abonar únicamente la parte del Servicio que se haya realizado conforme al Contrato hasta la fecha de recepción de la notificación de cancelación.
- 18. Fuerza Mayor:** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato si la ejecución de las mismas se retrasa o resulta imposible como consecuencia de un Evento de Fuerza Mayor, siempre que la parte afectada notifique y mantenga informada a la otra Parte sobre la naturaleza, alcance, duración estimada y efecto del Evento de Fuerza Mayor. La parte afectada adoptará cuantas medidas sean razonables y posibles para minimizar el daño o el retraso que pueda sufrir la otra parte. A efectos de lo previsto en esta Cláusula 18 se entenderán como "Evento de Fuerza Mayor" únicamente los siguientes: (a) revueltas, guerras, invasiones y hostilidades externas, terrorismo, guerras civiles, rebeliones, bloqueos de comunidades locales, revoluciones, insurrecciones o golpes de estado; (b) terremoto, inundación, fuego, explosiones y cualquier otro desastre natural, pero excluyendo las

condiciones climatológicas habituales, independientemente de su gravedad; (c) huelgas o conflictos laborales a nivel nacional o regional, o que afecte a personas no contratadas por la parte afectada, sus Subcontratistas (de cualquier nivel) y proveedores, pero que afecten de manera significativa a una parte sustancial del Servicio; y (d) cualquier actuación u omisión de una autoridad local o gubernamental que afecte o incida a las licencias, permisos, permisos temporales, autorizaciones o aprobaciones que precisa la Compañía en sus operaciones; pero únicamente en la medida en que en estos eventos: (i) se encuentren fuera del control y voluntad de la parte que los invoque, (ii) resulten inevitables, a pesar de la razonable diligencia de la parte afectada; y (iii) no resulten del incumplimiento por la parte afectada de sus obligaciones bajo el Contrato, ni medie culpa o negligencia de la parte afectada, en caso de que la parte afectada sea el Contratista, de cualquier Subcontratistas. Tras recibir una notificación de Evento de Fuerza Mayor, las Partes deberán reunirse con periodicidad razonable para acordar un plan de acción aceptable para ambas con objeto de minimizar el impacto del Evento de Fuerza Mayor. En el momento en que cese el Evento de Fuerza Mayor, la parte afectada deberá retomar sus obligaciones bajo el Contrato, teniendo en cuenta los requisitos operativos de la Compañía. La Compañía podrá, en cualquier momento y previa notificación al Contratista, cancelar la totalidad o parte del Servicio o resolver el Contrato en caso de que el Evento de Fuerza Mayor se extienda, o sea previsible que se vaya a extender, durante más de siete (7) días, no teniendo el Contratista derecho a ningún pago adicional como consecuencia de tal cancelación o resolución.

19. **Datos y Derechos de Propiedad Intelectual:** Todo dato o documento facilitado por un miembro del Grupo de la Compañía al Contratista para la ejecución del Contrato pertenecerá a la Compañía o a su respectivo titular, pero en ningún caso pasará a ser propiedad de ningún miembro del Grupo del Contratista. Todo dato o documento que sea o deba ser redactado, preparado, generado, procesado, almacenado o enviado por el Contratista, o por cuenta del mismo, conforme el Contrato o para la realización del Servicio (los "Datos del Contrato") será de propiedad de la Compañía tan pronto como el Contratista comience su preparación, producción o generación. El Contratista deberá garantizar que todos los datos y documentación entregados por, o en nombre de, un miembro del Grupo de la Compañía para la ejecución del Contrato, así como los Datos del Contrato cuando se encuentren bajo el cuidado, custodia o control de cualquier miembro del Grupo del Contratista, estarán correctamente marcados o identificados como propiedad de la Compañía. El Contratista cederá irrevocablemente a la Compañía todos los derechos, titularidad e intereses respecto de cualesquiera derechos de propiedad intelectual creados, desarrollados o que se deriven de la ejecución del Servicio por o en nombre del Contratista. El Contratista realizará cuantos actos sean necesarios para que dichos derechos de propiedad intelectual se asignen a la Compañía, y tomará todas las medidas necesarias para que los terceros hagan lo propio. El Contratista obtendrá la renuncia de terceros respecto cuantos derechos morales les correspondan en relación con los materiales que correspondan a la Compañía bajo esta Cláusula 199. La Compañía concederá al Contratista una licencia global, no exclusiva e intransferible para hacer uso de los derechos de propiedad intelectual titularidad de la Compañía (incluidos aquellos asignados a la Compañía en virtud de esta Cláusula 199) al objeto y en la medida en que sea necesario para la ejecución del Servicio. El Contratista concederá a la Compañía una licencia global, irrevocable, permanente, gratuita y sub-licenciable para hacer uso de los derechos de propiedad intelectual titularidad del Grupo del Contratista y todos aquellos otros derechos de propiedad intelectual que el Grupo del Contratista ponga a disposición de la Compañía al objeto y en la medida en que sea necesario para que ésta reciba, use u obtenga los beneficios del Servicio. El Contratista asumirá toda responsabilidad, defenderá y mantendrá indemne al Grupo de la Compañía ante cualquier Reclamación derivada del Contrato en la que se alegue que la ejecución, recepción o uso del Servicio o de los Bienes infringe derechos de propiedad intelectual u otros de terceros.
20. **Ética Empresarial:** El Contratista manifiesta y garantiza que ha leído y comprendido el Código de Ética y Conducta para Proveedores que se incluye en la siguiente página web: www.repsol.com/es/conocenos/proveedores-partners/sostenibilidad-cadena-valor/index.cshtml y que tanto él como los demás miembros del Grupo del Contratista actuarán con arreglo a las disposiciones del mismo en todo lo relacionado con el Contrato. El Contratista manifiesta y garantiza que el Grupo del Contratista no ha incurrido en prácticas contrarias a la Normativa Anticorrupción para obtener la adjudicación del Contrato. En todo lo relacionado con la ejecución del Contrato, el Contratista y los miembros del Grupo del Contratista deberán: (a) cumplir y respetar la Normativa Anticorrupción; y (b) abstenerse de incurrir en prácticas contrarias a la Normativa Anticorrupción. El Contratista manifiesta y garantiza que, según su leal saber y entender, que ni él mismo ni ningún miembro del Grupo del Contratista está

siendo o ha sido condenado o investigado en relación con un ilícito tipificado en la Normativa Anticorrupción. A efectos de la presente Cláusula, la expresión "según su leal saber y entender" significará aquellos asuntos que el Contratista, sus agentes, administradores, directivos, empleados, asesores y personal de agencia deban conocer directamente. El Contratista manifiesta y garantiza que: (i) sus agentes, administradores, directivos, empleados, consultores y personal de agencia han recibido la debida formación y han sido informados de sus obligaciones con respecto a la Normativa Anticorrupción; (ii) tiene implementados políticas y procedimientos adecuados en relación con la ética y conducta empresarial, incluyendo la investigación y notificación de irregularidades y la prevención de delitos, de conformidad con la Normativa Anticorrupción; y (iii) ha realizado sus mejores esfuerzos para garantizar que los demás miembros del Grupo del Contratista cumplen con requisitos equivalentes a los recogidos en esta Cláusula 20. En la medida en que lo permita la ley, el Contratista deberá permitir, y adoptar las medidas necesarias para que los miembros del Grupo del Contratista permitan, a la Compañía, acceso al personal y las infraestructuras o instalaciones donde se estén desarrollando las actividades previstas en el Contrato para acreditar que el Contratista cumple con sus obligaciones previstas en la Cláusula 20. El Contratista deberá informar a la Compañía, de forma inmediata y por escrito: (a) cuando haya tomado conocimiento de cualquier intento de extorsión, coacción o cohecho en relación con el Contrato o el objeto del mismo; o (b) cuando haya tomado conocimiento o sospeche: (i) que las disposiciones, garantías o compromisos recogidos en esta Cláusula 20 han dejado de ser válidos y precisos; o (ii) de cualquier incumplimiento de lo previsto en esta Cláusula 20. Tanto el Contratista como los miembros del Grupo del Contratista deberán adoptar todas las medidas necesarias o requeridas por la Compañía para remediar tales incumplimientos y minimizar su impacto en el Contrato.

21. **Sanciones y Controles de Importación y Exportación:** El Contratista deberá cumplir, y adoptar todas las medidas necesarias para que el resto de miembros del Grupo del Contratista cumplan, con toda la normativa aplicable a sanciones mercantiles, económicas y financieras, leyes antiboicot o controles de exportación, incluyendo las normas aplicables en Reino Unido, la Unión Europea, las Naciones Unidas, el Reino de España y los Estados Unidos de América ("Normativa de Sanciones y Controles de Importación y Exportación") así como la normativa orgánica y reglamentaria en materia aduanera de Bolivia; estableciéndose la obligación de observar todos los requisitos establecidos para no incurrir en ningún ilícito aduaneros, con respecto a los Bienes, software y tecnología que deban suministrarse o a los Servicios que deban prestarse bajo el Contrato, y no permitirá que se produzcan incumplimientos de dicha obligación, ya sea por acción u omisión. El Contratista será responsable de obtener todas las autorizaciones, permisos y licencias o exenciones gubernamentales que correspondan en relación con la Normativa de Sanciones y Controles de Importación y Exportación. Sin perjuicio de la generalidad de las disposiciones anteriores de esta Cláusula 211, el Contratista deberá evitar, en relación con el Contrato, cualquier tipo de relación con personas sancionadas bajo la Normativa de Sanciones y Controles de Importación y Exportación, o controladas por personas sancionadas, según la definición que la Normativa de Sanciones y Controles de Importación y Exportación dan a estos términos (una "Persona Designada"). El Contratista deberá informar a la Compañía, de inmediato y por escrito, sobre: (i) el inicio de cualquier procedimiento por el cual un miembro del Grupo del Contratista pueda convertirse en Persona Designada; o (ii) el hecho de que un miembro del Grupo del Contratista sea Persona Designada. Una vez que cualquier miembro del Grupo del Contratista devenga Persona Designada, podrá cancelar todo o parte del Servicio o resolver el Contrato por incumplimiento material del mismo. La Compañía no estará obligada a cumplir con ninguna de las obligaciones previstas en el Contrato si esto implica un incumplimiento de la Normativa de Sanciones y Controles de Importación y Exportación por parte de un miembro del Grupo de la Compañía. En la medida en que lo permita la ley, el Contratista asumirá toda responsabilidad, defenderá y mantendrá indemne al Grupo de la Compañía frente a cualquier Reclamación que derive de un incumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones asumidas en virtud de las Cláusulas 20 y 21.
22. **Confidencialidad:** El Contratista se compromete a mantener bajo la más estricta confidencialidad todos los aspectos relacionados con el Contrato, la propia existencia del mismo y los términos de su negociación y toda información relativa al Grupo de la Compañía, y a no publicar o revelar dichos detalles e información a cualquier tercero sin la autorización previa de la Compañía.

Términos y Condiciones Generales para la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios

- 23. Cargas y Gravámenes:** El Contratista deberá proteger y mantener la propiedad del Grupo de la Compañía libre de cargas y gravámenes y adoptará todas las medidas necesarias para que los miembros del Grupo del Contratista cumplan igualmente con esta obligación. El Contratista asumirá toda responsabilidad, defenderá y mantendrá indemne al Grupo de la Compañía frente a cualquier Reclamación por cargas y demás gravámenes creados o mantenidos por o en nombre de un miembro del Grupo del Contratista sobre la propiedad del Grupo de la Compañía y en relación con el Contrato.
- 24. Personal. Normativa Laboral y Seguridad Social:** El Contratista y sus Subcontratistas deberán cumplir con todas las disposiciones legales laborales, de Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo, de Seguro Social Obligatorio del Largo Plazo, de seguridad, salubridad, descansos, remuneraciones, aportes y contribuciones legales de todo el personal afectado directo o indirectamente a los Servicios y mantendrá al día los pagos de aportes y contribuciones previsionales. Si el Contratista suscribe contratos de subcontratación con Subcontratistas para los Servicios, el Contratista deberá asegurarse de que dichos Subcontratistas se obliguen en dichos contratos al cumplimiento imperativo de lo dispuesto por el Art. 4º del Decreto Supremo N° 107 del 1º de mayo de 2009, el Art. 3º del D.S. No. 0521 de 26 de mayo de 2010 y la Resolución Ministerial No. 108/10 de 23 de febrero de 2010 en actual vigencia; y, las disposiciones legales-laborales que en el futuro amplíen, modifiquen o deroguen las citadas normas laborales, en consecuencia, corren por cuenta y total riesgo tanto del Contratista o sus Subcontratistas cumplir con todas las disposiciones legales laborales, de seguridad, salubridad, descansos, remuneraciones, aportes y contribuciones legales de todo el personal del Subcontratista afectado directa o indirectamente a los Servicios. El Contratista y sus Subcontratistas se obligan a entregar a la Compañía, en el momento que solicite, todos los comprobantes que la Compañía requiera para la verificación del cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores. Tanto la Compañía como el Contratista tienen pleno y total conocimiento y determinan que las facultades directivas, administrativas, normativas y sancionadoras respecto al personal dependiente del Contratista desplazado al Lugar de Servicio ya sea por instrucción u orden del Contratista o sus Subcontratistas son potestad exclusiva y excluyente del Contratista o sus Subcontratista; en consecuencia, la Compañía bajo ningún motivo o razón ejercerá tales facultades sobre dicho personal y con total o absoluta restricción para la Compañía
- 25. Derechos de Terceros:** Las Partes acuerdan que ninguna de las disposiciones del Contrato establece o está destinada a otorgar beneficios o derechos, o podrá ser invocada por, cualquier persona que no sea parte del mismo. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cualquier Miembro del Grupo Indemnizado podrá invocar y ejecutar lo dispuesto en las Cláusulas 8, 12, 14, 19, 211 y 22, si bien el Contratista y la Compañía podrán rescindir, resolver o modificar el Contrato sin solicitar el consentimiento previo de los Miembros del Grupo Indemnizado y sin notificarles previamente, incluso en casos en los que los derechos de los Miembros del Grupo Indemnizado varíen o desaparezcan. "Miembro del Grupo Indemnizado" significa cualquier miembro del Grupo de la Compañía (distinto de la Compañía) o del Grupo del Contratista (distinto del Contratista).
- 26. Notificaciones:** Todas las notificaciones que las Partes deban intercambiar conforme al Contrato deberán hacerse por escrito y entregarse en mano, mediante carta certificada con acuse de recibo o por mensajería. La entrega por parte de una empresa de mensajería comercial se considerará equivalente a una entrega en mano. Todas las notificaciones se enviarán la dirección de la parte que corresponda, según se determine en la Orden. Cualquier notificación se considerará entregada: si se entrega en mano, en el momento de la entrega; o si se envía por correo certificado con acuse de recibo, dos (2) días hábiles después de su envío. Si la recepción se produce fuera del horario normal de trabajo en la franja horaria del destinatario, se entenderá que dicha entrega se ha producido a las 10:00 am del día hábil siguiente en el país del destinatario. Ninguna de las notificaciones previstas en el Contrato podrá enviarse por correo electrónico.
- 27. Resolución de controversias:** Cualquier disputa, diferencia, controversia, litigio o reclamación entre las Partes que se plantee o esté relacionada con el Contrato o con el Servicio, incluyendo cualquier cuestión sobre la existencia o validez del Contrato o la resolución del mismo, así como la cancelación de la totalidad o parte del Servicio (una "Disputa") deberá someterse a y resolverse mediante arbitraje conforme al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo (CAINCO) cuyas normas se entenderán incorporadas por referencia a esta Cláusula 27, de acuerdo con lo siguiente: (a) El número de árbitros será uno (1); (b) La sede del arbitraje será Santa Cruz de la Sierra, Bolivia; (c) El idioma del procedimiento de arbitraje será el español; y (d) la ley aplicable a esta Cláusula 27 (el "Convenio Arbitral") será el derecho boliviano, con exclusión de las normas en materia de conflicto de leyes que remitirían la interpretación del Acuerdo de Arbitraje a las leyes de otra jurisdicción que no sea la boliviana. Durante la tramitación de la Disputa, el Contratista deberá, salvo que la Compañía le notifique lo contrario, seguir realizando el Servicio y las partes deberán seguir cumpliendo con las disposiciones del Contrato.
- 28. General:** (a) Integridad del Contrato: El Contrato comprende la totalidad del acuerdo entre las partes en lo relativo a su objeto. Todos los borradores, preacuerdos, manifestaciones, garantías, promesas y arreglos de cualquier naturaleza que las partes hayan podido intercambiar, de manera oral o escrita, con carácter previo a la firma del Contrato, serán sustituidos y quedarán reemplazados por el mismo. Las partes reconocen que al firmar el Contrato no se han basado en, ni tendrán derecho a recibir una compensación o atribuirse un derecho por, una manifestación o garantía distinta de las previstas en el Contrato. Los derechos, recursos y acciones previstos en el Contrato son independientes y acumulables y, salvo que el Contrato disponga expresamente lo contrario, no excluyen el ejercicio de otros posibles derechos, recursos o acciones, ya deliberados o implícitos. (b) Renuncias y Enmiendas: La negativa o retraso, por cualquiera de las partes, en: (i) hacer cumplir, o requerir que se cumplan, los términos y condiciones del Contrato; o (ii) ejercer cualquiera de sus derechos en virtud del Contrato, no constituirá una renuncia a dichos términos y condiciones o derechos, ni impedirá o restringirá en modo alguno el ejercicio por cualquiera de las partes de las acciones y recursos que les correspondan en caso de incumplimiento del Contrato. Ninguna modificación al Contrato se considerará válida salvo que se refleje como una enmienda al Contrato, en el formato que provea la Compañía y acuerden las partes. (c) Nullidad: Si una disposición de este Contrato resultara total o parcialmente ilegal, nula o no ejecutable, dicha disposición se considerará modificada con el mínimo alcance necesario para que dicha disposición vuelva a ser válida, legal y ejecutable. En caso de que esta modificación no sea posible, la disposición (o la parte conflictiva) se tendrá por no puesta. Cualquier modificación o eliminación, total o parcial, de una disposición con arreglo a esta Cláusula 28(c) no afectará a la validez o legalidad del resto del Contrato. Si una de las partes advierte a la otra de que una de las cláusulas del Contrato, o parte de ella, puede ser ilegal, nula o imposible de cumplir, las partes deberán negociar de buena fe una nueva cláusula que la sustituya y que refleje lo más fielmente posible sus intenciones al redactar la disposición anterior, con el fin de que las transacciones contempladas puedan realizarse del mismo modo, en la medida de lo posible. (d) Idioma: El Contrato deberá ser interpretado en idioma español. Todas las comunicaciones escritas previstas en el Contrato y los datos y documentos que deba facilitar el Contratista en relación con el mismo, incluyendo los documentos de soporte de las facturas, deberán estar en redactados en español, salvo que la Legislación requiera lo contrario, en cuyo caso la Compañía podrá solicitar al Contratista una traducción. (e) Salvaguarda de derechos: El vencimiento del Contrato, su resolución o la suspensión de la totalidad o parte del Servicio, independientemente de la causa, será sin perjuicio de los derechos, recursos y acciones que correspondan a las partes hasta (e incluyendo) el día de dicho vencimiento o resolución, y no afectarán a las disposiciones contractuales que, de acuerdo con su redacción o naturaleza, deban entrar o permanecer en vigor tras dicho vencimiento o resolución (f) Garantía adicional: Las Partes deberán, en todo momento, adoptar cualquier medida o ejecutar y entregar los documentos y escrituras que puedan ser razonablemente necesarios para llevar a cabo y cumplir con las disposiciones del Contrato. (g) Contratista Independiente: El Contratista actuará en todo momento como un empresario/contratista independiente y será de su total responsabilidad la organización empresarial de sus medios materiales y humanos, asumiendo plena responsabilidad por la prestación de los Servicios y la realización del Servicio y los resultados obtenidos. Ninguna de las Cláusulas del presente Contrato implicará ni deberá ser interpretada como un acuerdo para crear una asociación, sociedad, empresa conjunta o fideicomiso entre las partes. Ni el Contratista ni cualquier persona contratada por él (incluyendo Subcontratistas) podrán, salvo que la Compañía se lo autorice expresamente y por escrito, actuar, o permitir que se les considere como, agentes, empleados, apoderados o representantes del Grupo de la Compañía, ni estarán autorizados para asumir obligación jurídica alguna en nombre o representación de la Compañía. (h) Ley Aplicable: El Contrato se regirá y será interpretado con arreglo a la legislación boliviana, con exclusión de las normas de Derecho Internacional Privado que pudieran determinar la aplicación cualquier otra legislación. (i) Las obligaciones de las Partes establecidas en este Contrato serán exigibles sin necesidad de constitución en mora ni citación previa alguna, misma a la que las Partes renuncian expresamente. (j) El presente no es un contrato de adhesión y ha sido

Términos y Condiciones Generales para la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios

negociado por las Partes dentro del proceso de adjudicación del mismo.
(k) El Contratista y los Subcontratistas se obligan al cumplimiento estricto de las normas, políticas, planes de relacionamiento e instrucciones impartidas por la Compañía sobre relaciones con las comunidades y con comunidades indígenas, que forman parte integrante y exigible del presente Contrato. (l) Estatus de la Compañía: La Compañía firma el presente Contrato en su propio nombre y actuando como agente y en nombre y representación d sus Socios y el Contratista acepta recurrir únicamente a la Compañía en lo que respecta al debido cumplimiento del Contrato